



Resolución Directoral

Nº 544 -2017 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 18 JUL. 2017

VISTO:

El escrito signado con Código Único de Trámite Nº 55767-2017 de 07 de julio de 2017, presentado por don Fernando Ramos León, Presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Challhuapuquio del distrito de Congalla, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 23392533, formulando desistimiento del procedimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 198.1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece que "El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, el numeral 198.4, del TUO precedentemente anotado prescribe que: "El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, con escrito de fecha 17 de abril de 2017, el Presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Challhuapuquio del distrito de Congalla, solicitó ante la Administración Local de Agua Huancavelica licencia de uso de agua superficial en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, establecidas en la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, del 04 de diciembre de 2012, norma que aprueba la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, que señala: a) el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la ley; b) los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad competente para el caso de uso poblacional por la Municipalidad Provincial o Distrital según sea el caso; c) el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para aprovechamiento hídrico;

Que, con escrito de fecha 07 de julio de 2017, el administrado ha formulado desistimiento al trámite de solicitud de licencia de uso de agua superficial en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, argumentando que en realidad el procedimiento que correspondía iniciar es uno de acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, mediante Oficio Nº 889-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA de 13 de julio de 2017, la Administración Local de Agua Huancavelica remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro a fin que se prosiga con el trámite sobre desistimiento presentado por el Presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Challhuapuquio del distrito de Congalla;



Que, según Informe Legal N° 178-2017-MINAGRI-ANA/AAA.MAN/UAJ/iav, de fecha 17 de julio de 2017, la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica que consolida la evaluación al expediente administrativo, concluye que el desistimiento al constituir la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso instado con alcance exclusivamente dentro del procedimiento en curso, conforme al numeral 198.4 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, procede aceptar el desistimiento del procedimiento formulado; y se dé por concluido el trámite correspondiente;

Por los considerandos expuestos y de conformidad a la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 278-2016-ANA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento del procedimiento formulado por don Fernando Ramos León, Presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Challhuapuquio del distrito de Congalla, y declarar concluido el procedimiento sobre solicitud de licencia de uso de agua superficial en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, iniciado ante la Administración Local de Agua Huancavelica mediante escrito signado con Código Único de Trámite N° 55767-2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica la notificación de la presente resolución a don Fernando Ramos León, Presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Challhuapuquio del distrito de Congalla.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO

Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL
DIRECTOR